



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

EL ALTO

113/26

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

LIC. ELISER NEMESIO ROCA TANCARA
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto,

08 SEP 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 1. establece "*Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.*"

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 232. establece "*Que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.*"

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 235 establece "*Que las servidoras y servidores públicos tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, así como desempeñar sus funciones con responsabilidad y transparencia.*"

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 272 establece "*La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.*"

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 283 establece "*El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.*"

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 302 parágrafo I, numeral 23 Establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: "*Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.*"

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 321, par. I. "*La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto, par. II señala "La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.*"

Que, la Ley N° 1006 de fecha 20 de diciembre de 2017 en su Art. 5 establece: "*Modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas*" "*Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite y registro en su entidad.*"

Que, la ley 1178 en su Art. 8 establece "*El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada...*"

Que, la ley 1178 en su Art. 28 Establece que "*Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignadas a su cargo.*"

Que, la ley 1178 en su Art. 29 Señala que "*La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público.*"

Que, la Ley N° 2042 en su Art. 4 establece "*Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos*"





legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su Art. 4 Dispone que "La actividad administrativa se regirá bajo los principios de legalidad, sometimiento pleno a la ley, verdad material, eficacia y debido procedimiento administrativo".

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su Art. 30 Establece que "Los actos administrativos deberán sustentarse en hechos, antecedentes y normativa aplicable".

Que, la Ley N° 031 en su Art. 9 "(EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). par. I. núm. 4 dispone que "La autonomía municipal se ejerce mediante la libre planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, la Ley N° 031 en su Art. 113, par. I. establece "La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes".

Que, la Ley N° 031 en su Art. 114, par. I establece: "En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado". par. V "El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos".

Que, la Ley N° 482 en su Art. 13, establece "La jerarquía normativa municipal y reconoce a la Resolución Administrativa Municipal como el instrumento jurídico idóneo emitido por las autoridades del Órgano Ejecutivo en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley N° 482 determina en su Art. 26 establece "Que es atribución de la Alcaldesa o Alcalde Municipal dirigir la gestión pública municipal y emitir las disposiciones administrativas correspondientes en el marco de sus competencias".

Que, la Ley N° 777 en su Art. 23 par. III. Dispone "Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente".

Que, la Ley N° 1705 de 31 de diciembre de 2025 Establece "Las directrices financieras, la vigencia del clasificador presupuestario y las responsabilidades institucionales aplicables a las entidades públicas para el manejo y optimización de los recursos públicos durante la presente gestión fiscal".

Que, la Ley N° 1705 Artículo 1 (Objeto) Dispone "La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado-PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2026 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas".

Que, el Decreto Supremo N° 3607 en su Art. 7, establece que "Los traspasos presupuestarios Intrainstitucionales, "Constituyen reasignación de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto".

Que, el Decreto Supremo N° 3607 en su Art. 16, parágrafo III, inciso a), faculta expresamente a la Máxima Autoridad Ejecutiva "La aprobación, mediante norma interna de cada entidad (en este caso, R.A.M.E.), los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales entre partidas de gasto de programas del presupuesto institucional aprobado, siempre que no afecten negativamente los techos agregados o las restricciones legales".

Que, la Resolución Suprema N° 225558 "Aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (NBSP), constituyendo el marco regulatorio general de carácter obligatorio que define los preceptos, etapas, metodologías y mecanismos legales para la formulación, ejecución, control y modificaciones presupuestarias en los distintos niveles del sector público".

Que, la Resolución Suprema N° 225558 en su Art. 6 Principios del Sistema de Presupuesto establece "e) Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que, la Ley Municipal N° 930 de FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO (PPA) 2026, EL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO. "Es la Norma Edil específica del Gobierno Autónomo Municipal de





El Alto que regula localmente los procedimientos internos de administración financiera y presupuestaria, delimitando el marco de competencias del Órgano Ejecutivo para la viabilidad de las transferencias internas de recursos".

Que, la Ley Municipal N° 930 de FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO (PPA) 2026 en su Art. 5 (RESPONSABILIDAD) establece "Las Unidades Organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto de la presente Ley Municipal deberán regirse por la normativa aplicable en vigencia".

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014 de Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del GAMEA en su Art. 14 y 15 "Definen a la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (R.A.M.E.) como el instrumento normativo idóneo, legítimo y obligatorio dictado por el Alcalde Municipal en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del GAMEA".

Que, las Directrices de Formulación y Modificaciones Presupuestarias del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) –GESTIÓN 2026 "Son disposiciones de carácter obligatorio emitidas por el Órgano Rector que norman las condiciones operativas, informáticas y el registro formal de las variaciones fiscales en el sistema SIGEP/SDF para la gestión en curso".

Que, la Ley Municipal Nro 981 de fecha 15 de abril de 2026 que aprueba la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Cursa Nota con **CITE: GAMEA/SMIP/DPM/FSC/080/2026** de fecha 14 de agosto de 2026, emitido por el Arq. Félix Sanga Condori DIRECTOR DE PROYECTOS MUNICIPALES y el Ing. Javier O. Coaquira Ayarde SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con Ref. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ENTRE PARTIDAS DE GASTO, adjuntando la siguiente documentación de respaldo:

INFORME con CITE: INF/DPM/FRQA/040/2026 de fecha 14 de agosto de 2026, emitido por el Ing. Favio Rafael Quispe Alarcon PROYECTISTA DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS MUNICIPALES, VÍA: Arq. Félix Sanga Condori DIRECTOR DE PROYECTOS MUNICIPALES DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA y Vía: Ing. Javier O. Coaquira Ayarde SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, A: MSc. Lic. Vladimir A. Machicado Borja, SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, el cual en el punto de **FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA** señala:.. " el proyecto cuenta con recursos presupuestarios suficientes para atender el segundo pago establecido en el Convenio. Sin embargo, los recursos se encuentran actualmente registrados en la partida de gasto 26990 – Otros, por lo que resulta necesario adecuar la estructura presupuestaria mediante una modificación intrainstitucional que permita asignarlos a la partida de gasto correspondiente a las transferencias al Gobierno Autónomo Departamental. En este sentido, se propone realizar un traspaso presupuestario intrainstitucional entre partidas de gasto, manteniendo el mismo proyecto y sin modificar el monto total del presupuesto aprobado para la entidad, trasladando los recursos de la partida 26990 – Otros a la partida 77410 – Al Gobierno Autónomo Departamental, de acuerdo con la estructura y el detalle que correspondan según la certificación y documentación presupuestaria emitida por las instancias competentes.

"La modificación permitirá contar con la estructura presupuestaria necesaria para efectuar la transferencia de Bs 5.023.801,60 al Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, en cumplimiento del Convenio Intergubernativo N° 67/23". **CONCLUYENDO** lo siguiente:.. "que la Modificación Presupuestaria es técnicamente **viable** y no compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal".

Que, adjuntan **ACTA DE CONFORMIDAD**, mediante el cual aceptan realizar la Modificación Presupuestaria de entre Partidas de gasto, dando su conformidad las siguientes autoridades: 1. Elaborado por el Ing. Favio Rafael Quispe Alarcón PROYECTISTA DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS MUNICIPALES, 2. Revisado por el Arq. Félix Sanga Condori DIRECTOR DE PROYECTOS MUNICIPALES DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, y 3 Aprobado por el Ing. Javier O. Coaquira Ayarde SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Cursa, formulario de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POA – 05 correspondiente al **Proyecto: CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. JACHA TUPO (TRANSFERENCIA)**; debidamente validados y suscritos por las siguientes autoridades: 1. Elaborado por el Ing. Favio Rafael Quispe Alarcon PROYECTISTA DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS MUNICIPALES, 2. Revisor por el Arq. Félix Sanga Condori DIRECTOR DE PROYECTOS MUNICIPALES DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA y 3. Aprobado por el Ing. Javier O. Coaquira Ayarde SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Cursa nota con **CITE: GAMEA/SMIP/DPM/FSC/054/2026** de 28 de julio de 2026, adjunto 1 **Formulario SIGEP de ESTADO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS** gestión 2026 de los citados proyectos, emitido





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
EL ALTO



por la Unidad de Presupuestos, dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del G.A.M.E.A.

Cursa Informe con CITE: **GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF - 110/2026** con cargo de recepción de fecha 28 de agosto de 2026, emitido por Lic. Nitza Melinda Alcalá Canaviri, ANALISTA DE PRESUPUESTOS DE LA DIRECCIÓN DEL TESORO MUNICIPAL y Dino Ariel Yana Chavez, JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN DEL TESORO MUNICIPAL, Vía Lic. Javier Poma Huanca DIRECTOR DEL TESORO MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y Vía MSc. Lic. Vladimir A. Machicado Borja, SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, el cual refiere en su parte **CONCLUSIVA**, dispone:..."el presente informe de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas de Gasto y en el marco de la Ley N° 2042 Administración Presupuestaria, Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, se concluye que la Modificación Presupuestaria solicitada es **viable**, no afecta al presupuesto institucional vigente y no compromete el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en el POA de la presente gestión fiscal.

Cursa a su vez, 2 FORMULARIOS DE TRASPASO Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA suscrito por: Dino Ariel Yana Chavez, JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN DEL TESORO MUNICIPAL, Lic. Javier Poma Huanca, DIRECTOR DEL TESORO MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y MSc. Lic. Vladimir A. Machicado Borja, SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Que, mediante Informe con CITE: **DGAL/UNMAA/RJCP/INF. N° 011/2026** de fecha 07 de septiembre de 2026, elaborado por la Abog. Rosemary Jacquelin Cruz Perez Asesora Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos (UNMAA) dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal concluye:..."que **NO ENCUENTRA ÓBICE LEGAL** para continuar con el trámite de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre partidas de gasto de programas para la gestión 2026, solicitado por la Dirección de Proyectos Municipales (DPM), dependiente de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

"Por lo que, corresponde viabilizar la emisión formal y posterior suscripción de la correspondiente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (R.A.M.E) por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del GAMEA".

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Supremo N° 3607, Decreto Municipal N° 014/2014 y demás normativa conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO). - APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Entre Partidas de Gasto de Programas dentro del presupuesto de la gestión fiscal vigente del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, destinado a la Dirección de Proyectos Municipales (DPM) dependiente de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, de acuerdo con el siguiente detalle técnico:

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
ENTRE PARTIDAS DE GASTO**

DE:

PROYECTO : CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. JACHA TUPO (TRANSFERENCIA)
LOCALIZACIÓN : DISTRITAL
DISTRITO : DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCION	IMPORTE
1205	1	42	173	0	1	4.4.3	20	210	26990	0	2	Otros	1.758.331,00
1205	1	42	173	0	1	4.4.3	41	113	26990	0	2	Otros	3.265.471,00
TOTAL													5.023.802,00

A:

PROYECTO : CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. JACHA TUPO (TRANSFERENCIA)
LOCALIZACIÓN : DISTRITAL
DISTRITO : DISTRITAL



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
EL ALTO



ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OG	ET	TI	DESCRIPCION	IMPORTE
1205	1	42	173	0	1	4.4.3	20	210	77410	902	2	Al Gobierno Autónomo Departamental	1.758.331,00
1205	1	42	173	0	1	4.4.3	41	113	77410	902	2	Al Gobierno Autónomo Departamental	3.265.471,00
TOTAL													5.023.802,00

ARTÍCULO SEGUNDO. (CUMPLIMIENTO). - Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública y demás dependencias pertinentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO. (Remisión de normas al Servicio Estatal de Autonomías - SEA). En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.), dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a su publicación.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA. (VIGENCIA). - La presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva entrará en vigencia formal a partir de su publicación oficial en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.e./Arh
DGAL/UNMAA/AAA
RJCP
HR-RI-252/26

Jorge Torres Aruquipa
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Eliser N. Roca Tancara
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Adela Aruquipa Aruquipa
JEFA DE UNIDAD
UNMAA - DGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abog. Rosemary J. Cruz Perez
ASESORA LEGAL
U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO